

ANUNCIO de 26 de junio de 1993, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle en el poblado de Hernán Cortés.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993 y por la mayoría absoluta legal exigida Acordó a instancia de don Pedro Ricón Morán y diez propietarios más la aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE que afecta al área situada en la Ronda Norte del Poblado de Hernán Cortés, en una superficie de 7.137,90 metros cuadrados y que ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Silva Badillo, sometiéndose el mismo a información pública durante el plazo de 15 días en esta Secretaría General para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que procedan, contándose dicho plazo desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y operando en dicha área la suspensión automática de licencias urbanísticas hasta la aprobación definitiva conforme el artículo 102 del R.D. 1/1992 de 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 26 de junio de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 7 de julio de 1993, sobre modificación puntual del P.G.O.U. en las Unidades de Actuación núms. 13 y 17.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993, y por la mayoría absoluta legal requerida ACORDO, con las condiciones que obran en los referidos acuerdos, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana con la propuesta de un nuevo diseño para las Unidades de Actuación números 13 y 17, a instancia de los propietarios de dicha Junta de Compensación y según proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Francisco José Gómez Seguro, acordándose asimismo y con carácter simultáneo la aprobación inicial de los Planes de Reforma Interior correspondientes a cada una de estas Unidades.

Tanto las modificaciones puntuales del Plan acordado como los correspondientes planes especiales de reforma interior se someten a información pública durante el plazo de un mes en esta Secretaría General para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones que procedan, contándose dicho plazo desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y operándose en dichas la suspensión automática de las licencias urbanísticas conforme al artículo 102 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 7 de julio de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, expediente de expropiación 1/1993, acta de ocupación previa.

Declarada por el Decreto 79/1993, de 22 de junio, y por Decreto 81/1993, de 6 de julio, de Corrección de errores al citado Decreto, la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra del Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos de la Finca la Aceña, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de junio, núm. 76, y el día 8 de julio, núm. 80, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley, y el Art. 52 de la misma, HA RESUELTO, señalar el día 4 de agosto de 1993, a las 11 horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián y que se relacionan al final de la Resolución. El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. número 104 de fecha 7 de mayo de 1993.

A dicho efecto, deberán de asistir fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo acompañar a su costa, si lo estiman oportuno sus peritos o un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante esta Secretaría, hasta el día señalado pa-